

0654-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y ocho minutos del doce de abril de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón CORREDORES de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Encuentro Nacional celebró –de manera virtual– el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Corredores, provincia Puntarenas, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

En fecha veintidós de marzo del año en curso, se reciben en Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Corredores, cartas de aceptación a puestos nombrados en ausencia, de las siguientes personas: Ericka Patricia Chamorro Chavarría, cédula de identidad n.º 603400304, al cargo en la tesorería –únicamente– y Félix Eduardo Fernández Fernández, cédula de identidad n.º 602430248, al puesto de la tesorería propietaria.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Encuentro Nacional queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**Provincia Puntarenas**  
**Cantón Corredores**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601750322	MELVIN DURAN SANCHEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
113570176	KATHERINE MARIA MARIN PERALTA	SECRETARIO PROPIETARIO
602430248	FELIX EDUARDO FERNANDEZ FERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
603930408	MADLIN MAURICIA CHAVES UMAÑA	PRESIDENTE SUPLENTE
502190282	MARCOS HENRY ESPINOZA GARCIA	SECRETARIO SUPLENTE
603400304	ERICKA PATRICIA CHAMORRO CHAVARRIA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604290933	EDILSA ALEJANDRA MORA ARCE	PROPIETARIO

**DELEGADOS TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113570176	KATHERINE MARIA MARIN PERALTA	PROPIETARIO
603930408	MADELIN MAURICIA CHAVES UMAÑA	PROPIETARIO
502190282	MARCOS HENRY ESPINOZA GARCIA	PROPIETARIO
601750322	MELVIN DURAN SANCHEZ	PROPIETARIO

**Inconsistencia:** no procede el nombramiento de Ericka Patricia Chamorro Chavarría, en el puesto de delegación territorial propietaria, en virtud de que su nombramiento se realizó en ausencia y, según la documentación del expediente del partido político, no consta carta de aceptación al cargo designado, debido a que, el documento, solamente acepta el puesto de tesorería; lo cual contraviene lo indicado en el numeral siete del Reglamento citado. Razón por la cual, deberá la agrupación presentar carta de aceptación de Chamorro Chavarría al mencionado puesto –si ese es su deseo–, en caso contrario, tendrá que celebrar nuevamente una asamblea cantonal, con el fin de nombrar el puesto vacante.

Así las cosas, se encuentra vacante una delegación territorial propietaria, nombramiento que deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, además, corresponde tomar en consideración el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código y el numeral ocho del Reglamento referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha

que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** –

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/jfg/dap  
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional  
Ref nº: (2883, 2373 / 2993, 3248, 2424) -**2021**